

ción transformadora de energía eléctrica denominada «Velilla del Río Carrión», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Palencia. Dispondrá de un doble embarrado a 380 KV para construcción en dos fases, en la primera se instalarán cinco posiciones; en la segunda, otras cinco posiciones, incluida la de autotransformador de 400 MVA de potencia y 380/220 KV de relación de transformación. Completarán la instalación los equipos de protección, maniobra, medida y auxiliares correspondientes.

La finalidad es la interconexión con el sistema nacional de 380 KV de la segunda unidad generadora de la central termoelectrica de Velilla del Río Carrión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de diez meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 20 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24269 REAL DECRETO 2408/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia, correspondientes a los perímetros XXIII a XXVII, ambos inclusive (parte de la sección 5.ª), de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Andilla, Calles, Chelva y La Yesa.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno 2274/1966, de 16 de agosto, establece una coordinación entre los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo para encauzar las acciones pertinentes dirigidas a la restauración hidrológico-forestal de las cuencas alimentadoras de los embalses que lo requieran.

Por los Organos respectivos, Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha estimado que en la cuenca hidrográfica del Júcar ocupan el segundo lugar de preferencia los estudios y trabajos correspondientes a la restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, cuyo anteproyecto general fue aprobado con fecha 30 de marzo de 1978.

Aprobados por Reales Decretos 3181, 3182 y 3184/1982, de 12 de noviembre, los proyectos correspondientes a las secciones 3.ª, 2.ª y parte de la 1.ª de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla, el Servicio Provincial del ICONA de Valencia ha procedido al estudio y redacción del proyecto correspondiente a una parte de la sección 5.ª.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de los terrenos situados en la provincia de Valencia, correspondientes a los perímetros XXIII a XXVII, ambos inclusive (parte de la sección 5.ª), de la cuenca alimentadora del embalse de Loriguilla sobre el río Turia, en los términos municipales de Andilla, Calles, Chelva y La Yesa, con un presupuesto total de trabajos por administración de 251.083.315 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 5.808 hectáreas con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la construcción de siete diques con un volumen de 3.672 metros cúbicos de mampostería hidráulica, y a los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de

la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24270 REAL DECRETO 2409/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII» sobre el río Quipar, desde la cabecera de la rambla de Tarragona hasta las subcuencas de los barrancos del Toril, por la izquierda, y del Salteador, por la derecha, ambas inclusive, en los términos municipales de Caravaca y Moratalla (Murcia) y Vélez Blanco (Almería).

El proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII», sobre el río Quipar, tiene por objetivos la estabilización de la referida cuenca para la conservación de la capacidad del embalse y consiguiente vida útil del mismo, la defensa de los cultivos agrícolas y vías de comunicación, la regulación del régimen de los cursos de agua que integran y la provisión hídrica, mediante la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que los drenan, con la realización de trabajos de reforestación y obras de corrección de cauces.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de julio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alta del embalse de «Alfonso XIII», sobre el río Quipar, desde la cabecera de la rambla de Tarragona hasta las subcuencas de los barrancos del Toril, por la izquierda, y del Salteador, por la derecha, ambas inclusive, en los términos municipales de Caravaca y Moratalla (Murcia) y Vélez Blanco (Almería), con un presupuesto total de trabajos por administración de 183.340.756 pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de 2.068 hectáreas con sus correspondientes cuidados culturales de binas; a la creación y regeneración de pastizales en 1.062 hectáreas; a la construcción de 485 metros cúbicos de mampostería hidráulica y 170 metros cúbicos de mampostería gavionada en cuatro diques, y los correspondientes trabajos auxiliares.

Art. 2.º Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Art. 3.º La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a 28 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

24271 REAL DECRETO 2410/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Pajares sobre el río Lumbreras, en el término municipal de Lumbreras de la provincia de La Rioja.

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del proyectado embalse de Pajares sobre el río Lumbreras.

Son objetivos del proyecto estudiado la conservación de los suelos forestales y el control de los caudales, líquido y sólido, de la cuenca alta del río Lumbreras y su afluente el río Piqueiras mediante la realización de trabajos de repoblación forestal que al aumentar la infiltración del agua y reducir la escorrentía superficial de las laderas, limitará las crecidas que anualmente experimenta el río Ebro. Al propio tiempo servirá en su día para la protección del proyectado embalse de Pajares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 8 de junio de 1957, procede declarar la utilidad pública de los trabajos integrados en el proyecto.